

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de junio de 2022

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/06/2022

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 6.740,44
II	\$ 9.436,47
III	\$ 13.480,76
IV	\$ 21.569,22
V	\$ 29.657,55

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 7.372,35
II' (II prima)	\$ 10.321,13
III' (III prima)	\$ 14.744,58
IV' (IV prima)	\$ 23.591,33
V' (V prima)	\$ 32.437,95

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 6.740,44

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 6.740,44

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 5.687,25

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 2.317,03

Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 5.257,34
B	\$ 6.453,85
B'	\$ 7.058,90
C	\$ 8.627,34
C'	\$ 9.436,15
D	\$ 12.907,41
D'	\$ 14.117,48
E	\$ 21.551,94
E'	\$ 23.572,43
F	\$ 30.145,94
G	\$ 43.087,28
G'	\$ 47.126,72
H	\$ 64.656,30
I	\$ 80.883,70
J	\$ 80.883,70

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 4.435,88

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 1.807,21

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8°, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	\$ 21.063,88
II	\$ 29.488,97
III	\$ 42.127,39
IV	\$ 67.403,79
V	\$ 92.679,85

Punto 4 del artículo 1° del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS" (\$151.655,70)"

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS" (\$151.655,70)"

<https://www.afip.gob.ar/autonomos/documentos/valores-autonomos-desde-junio-2022.pdf>